

103 CMR 463.00: LICENCIAS

Sección

- 463.01: Propósito
- 463.02: Cancelación
- 463.03: Aplicabilidad
- 463.04: Autorización Estatutaria
- 463.05: Acceso a las Regulaciones
- 463.06: Definiciones
- 463.07: Requisitos de Elegibilidad
- 463.08: Tiempo para Licencia
- 463.09: Patrocinador de Licencia
- 463.10: Panel de Licencias
- 463.11: Licencia de Emergencia
- 463.12: Licencia Inicial
- 463.13: Licencia Subsiguiente
- 463.14: Notificaciones
- 463.15: Deberes y Responsabilidades
- 463.16: Control del Preso
- 463.17: Abuso del Privilegio de Licencia
- 463.18: Fuga
- 463.19: Reglas de Licencias
- 463.20: Mantención de Records
- 463.21: Cancelación y Extensión de Licencias
- 463.22: Regulaciones Misceláneas
- 463.23: Evaluaciones del Programa
- 463.24: Personal Responsable
- 463.25: Fecha de Revisión
- 463.26: Cláusula de Separación

463.01: Propósito

El propósito de 103 CMR 463.00 es para establecer reglas y procedimientos los cuales gobiernan el Programa de Licencia del Departamento de Corrección.

463.02: Cancelación

103 CMR 463.00 cancela todas las previas políticas departamentales o institucionales, declaraciones de políticas y reglas y procedimientos concernientes a licencias.

463.03: Aplicabilidad

103 CMR 463.00 es aplicable a todas las facilidades correccionales y facilidades correccionales de los condados en las cuales presos de facilidades correccionales del estado están confinados.

463.04: Autorización Estatutaria

103 CMR 463.00 es promulgada en conformidad a las Leyes Generales de Massachusetts (**Massachusetts General Laws, M.G.L.**) c. 124, § 1(q) y M.G.L. c. 127, § 90A.

463.05: Acceso a las Regulaciones

103 CMR 463.00 será mantenida dentro del Archivo Central de Políticas del Departamento y será accesible a todos los empleados del Departamento. Una copia de 103 CMR 463.00 será mantenida en cada Archivo Central de Políticas del Superintendente y en cada biblioteca de preso.

463.06: Definiciones

Clasificación - Un sistema por el cual las necesidades de cada preso son regularmente evaluadas en relación a su colocación y recursos de programas.

Consejo de Clasificación - Un comité de empleados institucionales o departamentales cuya responsabilidad es hacer recomendaciones al Superintendente concernientes a la participación de un preso en programas o colocación dentro del Departamento.

Informe de Clasificación - Un informe generado por un consejo de clasificación que contiene información con respecto a la ofensa de un preso, historia criminal, historia social, asuntos legales, participación en programa, historia de ajustamiento y áreas de necesidad individual.

Comisionado - El Comisionado de Corrección.

Designado del Comisionado - Un manager del departamento que está autorizado por el Comisionado para rendir decisiones finales por el Comisionado como el Designado del Comisionado.

Panel de Licencia del Comisionado - Un grupo compuesto de por lo menos tres miembros del personal ejecutivo y administrativo de la oficina central, nombrados por el Comisionado, cuya responsabilidad es la de hacer recomendaciones al Comisionado concernientes a una solicitud de licencia inicial de un preso.

Licencia - Una extensión de los límites del lugar de confinamiento de un preso sentenciado al Departamento de Corrección que autoriza al preso bajo condiciones prescritas contenidas en 103 CMR 463.00 de estar ausente de una facilidad correccional pero dentro del Estado (Commonwealth) por un período de tiempo especificado.

Coordinador de Licencia - Un empleado de la institución seleccionado por el Superintendente que es responsable por la coordinación general y administración de los procedimientos de licencia en aquella institución.

Día de Licencia - Un día de licencia consistirá de 24 horas o 48 periodos de media hora.

Itinerario de Licencia - Un record cronológico del paradero de un preso mientras está en licencia, incluyendo nombres, direcciones, fechas, horas y números de teléfonos.

Informe de Progreso en Licencia - Un informe generado por un consejero de corrección antes de cada subsiguiente licencia y presentado al Panel de Licencia, incluyendo información actual concerniente al progreso del preso en el programa de licencia, participación en otros programas y conducta.

Año de Licencia - El año comenzando desde la fecha final de aprobación de una licencia inicial por el Comisionado o por el designado del Comisionado y que finaliza 12 meses más tarde. Cada año de licencia adicional será en la fecha aniversaria de la aprobación final de la licencia inicial.

Panel de Licencia - Un comité compuesto de no menos de tres y no más de cinco empleados de la institución recomendados por el Superintendente y aprobado por el Comisionado o su designado, cuya responsabilidad es de revisar y hacer recomendaciones al Superintendente con respecto a solicitudes de licencias de presos.

Familiar - El padre, la madre del preso, hijo(a), hermano, hermana, marido o esposa y un abuelo(a), tía, tío o padres adoptivos que actuaron como parientes en criar al preso provisto que la tal relación puede ser verificada a través de documentación disponible.

Resumen/Formulario de Asuntos Claves - Es la página de cubierta que identifica los asuntos claves usados en hacer una decisión con respecto a la clasificación o estado de un preso

Superintendente - Un Superintendente de una facilidad correccional del estado, el director de una facilidad a contrato o el oficial jefe administrativo de una facilidad correccional del condado.

463.07: Requisitos de Elegibilidad

(1) Un preso será elegible para ser considerado para una licencia bajo las condiciones siguientes:

(a) Un preso que sirve una sentencia de vida por asesinato en segundo grado estará requerido de servir 12 años desde la fecha efectiva de la sentencia.

(b) Excepto para aquellos presos sirviendo un sentencia de vida por asesinato en primer grado para quienes licencias no son permitidas, todos los otros presos estarán requeridos de haber servido por lo menos 50% del tiempo entre la fecha efectiva de la sentencia y su fecha de elegibilidad para libertad

bajo palabra o la fecha más temprana de descargo o de ser soltados, cualquiera que sea menos, antes de ser elegibles para una licencia inicial. Los requerimientos de elegibilidad de 103 CMR 463.07 no excluirán para participar en licencia a aquellos presos que no están todavía dentro de los tres años de su elegibilidad para libertad bajo palabra o fecha más temprana de descargo o de ser soltados, cualquiera que sea menos, quienes están certificados para licencia antes de la fecha efectiva de 103 CMR 463.00. Cualquier preso no dentro de su fecha de elegibilidad para (libertad bajo)palabra o fecha más temprana de descargo o de ser soltado, cualquiera que sea menos, y certificado antes de la fecha efectiva de 103 CMR 463.00, y que es terminado del programa de licencia por cualquiera razón subsiguiente a la fecha efectiva de 103 CMR 463.00 será después de esto sujeto a los requerimientos de elegibilidad de 103 CMR 463.07.

(c) Un preso será considerado elegible para una licencia inicial provisto que él satisface los criterios establecidos en 103 CMR 463.07(1)(a) y (b); y no tiene una orden pendiente de arresto por felonía u orden de detención, ha sido determinado que no es una persona sexualmente peligrosa en acuerdo con M.G.L. c. 123A, no está sirviendo una sentencia mandatoria que restringe involucramiento en el programa de licencia, no está sirviendo una sentencia por asesinato en primer grado y ha sido considerado apropiado para participación en el programa de licencia en acuerdo con 103 CMR 420.00: *Clasificación*, y los procedimientos de clasificación de la institución respectiva.

(d) La decisión para recomendar o aprobar al preso para una licencia será basada en la habilidad del preso de conducirse responsablemente mientras esta en la comunidad; pasada y presente conducta en el sistema correccional; pasada historia de pase en licencia, probación, palabra o fianza; involucramiento en programas de la institución o actividades rehabilitativas; historia de conducta violenta; ofensa; ya ausencia de cualesquiera asuntos legales pendientes.

(2) Un preso será autorizado para recibir una licencia solamente para los siguientes propósitos:

- (a) para atender el funeral de un familiar;
- (b) para visitar a un familiar críticamente enfermo;
- (c) para obtener servicios médicos, psiquiátricos, psicológicos u otros servicios sociales cuando servicios adecuados no están disponibles en la facilidad y no pueden ser obtenidos por colocación temporal en un hospital bajo las M.G.L. c. 127, §§ 117, 117A y 118.
- (d) para contactar probables empleadores.
- (e) para asegurar una residencia apropiada para uso al momento de soltado bajo palabra o descargo.
- (f) por cualquiera otra razón consistente con la reintegración hacia la comunidad de un delincuente sentenciado.

463.08: Tiempo para Licencia

(1) Un preso de cualquier facilidad correccional del estado será elegible por 14 días de licencia (336 horas) durante su año de licencia.

(2) Un preso no será elegible para recibir más de siete días de licencia en la primera mitad del año de licencia excepto para presos participando en programas de pre-libertad quienes pueden ser así elegibles.

(3) Días de licencia o cualquier parte que permanezcan al final de la primera mitad de un año de licencia pueden ser llevados desde la primera mitad de un año de licencia a la siguiente, pero ningún día de licencia puede ser acarreado desde un año de licencia al siguiente año de licencia.

(4) Presos que regresan temprano de una licencia serán acreditados por el tal regreso temprano por períodos completos no usados de media hora. Presos que regresan tarde de una licencia tendrán tiempo deducido por el tal regreso tarde en períodos de media hora de tiempo.

(5) El año de licencia de un preso comenzará ya sea desde la fecha de la licencia de emergencia, licencia de emergencia escoltada, o la fecha de la licencia inicial del preso, tomado durante el encarcelamiento presente.

(6) Si un preso en estado positivo de licencia pierde el tal estado debido a una decisión de clasificación o sanción disciplinaria, la fecha efectiva del año de licencia no será afectada si él es reestablecido en estado positivo de licencia.

(7) El Superintendente y/o su designado puede(n) restringir la duración y frecuencia de las licencias.

(8) Cada preso dejará sin usar 12 horas de licencia hasta las dos últimas semanas de su medio año de licencia por el propósito de asegurar un tiempo amplio en caso de la necesidad de una licencia de emergencia.

463.09: Patrocinador de Licencia

(1) Cada preso participante en el programa de licencia tendrá un patrocinador de licencia. El patrocinador de licencia deberá ser de 18 años de edad o mayor y aprobado de ser un patrocinador por el comité de licencia de la institución y el Superintendente de la institución. Además, el patrocinador de licencia no deberá ser un empleado del Departamento de Corrección o estar actualmente en libertad bajo palabra.

(2) El patrocinador de licencia será requerido de permanecer con el preso en todo tiempo por la duración de la licencia. El patrocinador será requerido de proveer transportación confiable para el preso y de permanecer con el preso durante la tal transportación. El patrocinador también será requerido de proveer al preso con una dirección y un número de teléfono.

(3) Un patrocinador propuesto debe arreglar una cita con el investigador de licencia de la institución para el propósito de conducir una entrevista del patrocinador. Durante la entrevista el patrocinador propuesto deberá recibir una orientación de las reglas y

regulaciones del programa de licencia y de las responsabilidades legales de un patrocinador. Cada patrocinador propuesto deberá completar lo siguiente:

- (a) Una Petición de Información de Antecedentes y Formulario de Dispensa;
- (b) Formulario de Acuerdo de Patrocinador de Licencia;
- (c) Formulario de Entrevista de Patrocinador.

(4) El jefe de policía en la ciudad o pueblo dónde el propuesto patrocinador reside deberá ser entrevistado por un investigador de licencia de la institución.

(5) El propuesto patrocinador de un preso sirviendo una sentencia de asesinato en segundo grado, homicidio, una ofensa sexual, un preso con una historia violenta, un preso que es el sujeto de una petición CORI A o un preso con una historia de fuga, debe ser investigado para determinar si el patrocinador propuesto es apropiado para actuar como patrocinador. La tal investigación deberá ser conducida por un investigador de la institución aprobado por el jefe de investigaciones del Departamento, e incluirá, pero no estará limitada a, investigación en el lugar de la residencia del patrocinador propuesto, y si es aplicable una entrevista con el(los) solicitante(s) de una petición CORI A, como él considere necesario.

(6) Propuestos patrocinadores serán entrevistados por el investigador de licencias de la institución antes de la licencia inicial del preso y deberán ser entrevistados de nuevo por un investigador de licencias en base trimestral durante el año de licencia del preso.

(7) Después de completar todas la entrevistas requeridas y formularios de patrocinio los cuales incluye una Petición de Información de Antecedentes y Formulario de Dispensa, un Formulario de Acuerdo de Patrocinador de Licencia, un Formulario de Entrevista del Patrocinador, una entrevista del Jefe de Policía, un informe de investigación del hogar (si es aplicable) y una entrevista del solicitante de CORI A, si es aplicable, todos los formularios e informes han de ser

enviados a la Unidad de Investigación del Departamento. Incluido en el paquete estará el más reciente informe de del consejo de clasificación y una copia de la cuenta de teléfono del patrocinador. El jefe de la unidad de investigación deberá revisar el paquete por completividad y actuar como la autoridad de revisión. El jefe de investigaciones retornará el paquete a la facilidad con comentarios y recomendaciones. El paquete será revisado por el panel de licencia de la institución, para una determinación de aprobación o desaprobación del individuo de actuar como el patrocinador de licencia. El Superintendente de la facilidad entregará una decisión final acerca de si el individuo es apropiado de actuar como un patrocinador de licencia.

463.10: Panel De Licencia

(1) El Superintendente de cada facilidad recomendará al Comisionado su designado el nombramiento de ciertos empleados de la institución como miembros del panel de licencia de la institución. El Comisionado o su designado aprobará o desaprobará a un individuo como miembro del panel de licencia.

(2) El panel de licencia de cada institución consistirá de por lo menos tres, pero no más de cinco, empleados de la institución. Un diputado del superintendente deberá actuar como el presidente; otros miembros deben incluir un consejero de corrección con rango de supervisor, un oficial de corrección, o en esas instituciones no dotadas con oficiales de corrección, un consejero correccional que tenga responsabilidades de cuidado y custodia.

(3) Los deberes y responsabilidades del panel de licencia de la institución serán los siguientes:

- (a) reunirse en base continua y regular para considerar las solicitudes de licencias de los presos;
- (b) revisar cada solicitud de licencia y todos los otros materiales relacionados, incluyendo resultados de la investigación del patrocinador, formularios de patrocinador completos, resultados de la entrevista,

el más reciente informe del consejo de clasificación para completividad y exactitud; y entrevistar al preso si se considera necesario y apropiado;

(c) recomendar aprobación o desaprobación de un individuo para actuar como patrocinador de licencia;

(d) diferir una recomendación de una solicitud de licencia cuando una solicitud o cualquier material que la soporta es incompleta o inexacta, o hay una acción pendiente la cual puede afectar la recomendación del panel;

(e) documentar por escrito en la página de autorización de licencia, los votos y firmas de los miembros individuales del panel y cualquier recomendación, con razones, para aprobación, desaprobación, modificación o postergación de una licencia.

463.11: Licencia de Emergencia

(1) Cuandoquiera que un preso indica al coordinador de licencia, u otro personal es notificado que existe una emergencia y la dicha emergencia satisface un propósito delineado en 103 CMR 463.07(2), al preso le puede ser otorgado una licencia de emergencia, o una licencia de emergencia bajo escolta, provisto que la tal emergencia es verificada por el miembro del personal designado.

(2) Al momento después de verificar que existe una emergencia, el miembro designado del personal completará una hoja de autorización de licencia e instruirá al preso de completar una solicitud de licencia listando el itinerario específico. El miembro del personal designado de la institución verificará todas las localidades listadas en el itinerario. El superintendente de la institución revisará la solicitud para una licencia de emergencia incluyendo la solicitud e itinerario, y aprobará, modificará o desaprobará la solicitud y determinará las condiciones para la licencia. El coordinador de licencia de la institución deberá presentar la solicitud para licencia de emergencia con condiciones a la Unidad Central de Licencia para

aprobación por el Comisionado o su designado. El miembro designado del personal debe enviar dentro de una semana la hoja de autorización de licencia a la Unidad Central de Licencia para ser firmada por el Comisionado o su designado.

(3) Las condiciones para aprobación de la licencia de emergencia deben ser consistentes con la designación de seguridad de la institución. Un preso actualmente en estado positivo de licencia puede ser soltado en una licencia de emergencia sin escolta, provisto que los requisitos en 103 CMR 463.11(1) y (2) han sido satisfechos. Sin embargo, el preso debe ser acompañado por el patrocinador aprobado de acuerdo con 103 CMR 463.09. Un preso que no esté en estado positivo debe ser acompañado por una escolta, o escoltas, para ser determinado en acuerdo con la designación de seguridad de la institución. En el caso de una licencia de emergencia para un preso de una institución de media o máxima seguridad, el preso debe ser acompañado por lo menos por dos oficiales de corrección, uno de los cuales tiene una comisión como oficial especial de la policía estatal. En todos los casos, los procedimientos de transportación deberán seguirse en todo tiempo en acuerdo con 103 CMR 503.00: *Transporte de Presos*. El superintendente de la institución se reserva el derecho de aumentar la cobertura de seguridad como él considere necesario.

(4) Siguiendo la aprobación por el Comisionado o su designado, el coordinador de licencia de la institución será responsable de hacer las notificaciones telefónicas de la inminente licencia de emergencia en acuerdo con 103 CMR 463.14 (1) y (2). La dicha notificación deberá ser seguida inmediatamente con una notificación escrita.

463.12: Licencia Inicial

(1) Un preso no deberá ser considerado para una licencia inicial a no ser que él haya alcanzado los requisitos establecidos en 103 CMR 463.07. de ser elegible y apropiado.

(2) Cada institución desarrollará requerimientos procesales estableciendo claramente cuando un preso puede aplicar por una licencia inicial siguiendo el traslado o admisión del preso a aquella facilidad. Tales requerimientos deben ser consistentes con los criterios de elegibilidad establecidos en 103 CMR 463.07 y la designación de seguridad de la institución.

(3) El proceso de considerar a un preso para una licencia inicial será como sigue:

(a) el coordinador de licencia de la institución recibirá la solicitud del preso para licencia. El coordinador de licencia de la institución verificará que el preso es elegible para participar en el programa de licencia consistente con 103 CMR 463.07.

El coordinador de licencias de la institución verificará que el patrocinador de la licencia del preso ha sido aprobado en acuerdo con 103 CMR 463.09;

(b) la solicitud de licencia del preso, conjuntamente con una hoja de autorización de licencia, los formularios de aprobación del patrocinador, el más reciente informe del consejo de clasificación de la institución, y cualquier otra documentación acompañante, deberá ser presentada al panel de licencia por el coordinador de licencia de la institución para la recomendación de aprobación o desaprobación del panel de licencia, o aprobación con ciertas condiciones, para el superintendente de la institución.

(c) el superintendente de la institución revisará la recomendación del panel de licencia de la institución, la solicitud de licencia, y otra documentación acompañante como está señalado en 103 CMR 463.12(3)(b) y hacer una decisión de aprobación, desaprobación, o aprobación con condiciones. El coordinador de licencia de la institución deberá enviar la decisión del Superintendente a la Unidad Central de Licencia.

(d) la Unidad Central de Licencia revisará el paquete de licencia por completividad y exactitud. La Unidad Central de Licencia presentará la solicitud de licencia del preso y documentación acompañante al panel de licencia del Comisionado. El panel de

licencia del Comisionado revisará la solicitud del preso y hará una recomendación al Comisionado de aprobación o desaprobación, o aprobación con ciertas condiciones.

(e) El Comisionado, o su designado, revisará la recomendación del panel de licencia del Comisionado y hará la decisión final acerca de la aprobación o desaprobación de la solicitud del preso por una licencia inicial.

463.13: Licencia Subsiguiente

(1) Un preso puede presentar una solicitud por una licencia subsiguiente en acuerdo con procedimientos prescritos de la institución y siguiendo el exitoso cumplimiento de una licencia inicial.

(2) Después de completar el preso la solicitud de licencia, el coordinador de licencia de la institución verificará que el preso ha completado exitosamente una licencia inicial y ha presentado la solicitud en acuerdo con 103 CMR 463.13. El coordinador de licencia de la institución también determinará si algún asunto significativo se ha desarrollado que pueda afectar el estado del preso dentro del programa de licencia o la habilidad para completar una licencia. El coordinador de licencia de la institución deberá presentar la solicitud de licencia del preso, la hoja de autorización y documentación que acompaña, al panel de licencia de la institución. El coordinador de licencia de la institución también presentará un informe al día de progreso de licencia al panel de licencia de la institución.

(3) El panel de licencia de la institución revisará la solicitud de licencia del preso y la documentación que la acompaña, y hará una recomendación al superintendente de la institución para aprobación o desaprobación, o de aprobación con ciertas condiciones. El panel de licencia de la institución tomará en consideración en su recomendación de cualquier asunto significativo que se ha desarrollado desde el la última licencia del preso.

(4) El superintendente de la institución hará la decisión final de aprobar o desaprobar, o aprobar con ciertas condiciones, las aplicaciones de licencias del preso.

463.14: Notificaciones

(1) Por lo menos siete días antes de dejar salir a un preso en una licencia aprobada, el coordinador de licencia de la institución hará una notificación escrita al/los individuo(s) establecido(s) más abajo o agencias de la propuesta salida del preso en licencia:

- (a) el Jefe de Policía de cada ciudad / pueblo identificado como un destino en el itinerario del preso;
- (b) el Departamento de Seguridad Pública, 1010 Commonwealth Avenue, Boston, Massachusetts;
- (c) el patrocinador de licencia aprobado del preso;
- (d) un solicitante de un CORI A anteriormente aprobado para tal notificación por el Consejo de Sistemas de Historia Criminal.

(2) Por lo menos siete días antes de la salida de un preso en una licencia inicial aprobada, el coordinador de licencia de la institución deberá enviar al Jefe de Policía de la ciudad/pueblo dónde el patrocinador aprobado reside, una fotografía del tal preso.

(3) En el caso de una licencia de emergencia, emergencia bajo escolta, o en cualquier caso donde el tiempo no lo permita, la notificación será hecha por teléfono. El coordinador de licencia de la institución enviará inmediatamente notificaciones escritas a todas las agencias o individuos notificados en conformidad a 103 CMR 463.14(1).

463.15: Deberes y Responsabilidades

(1) Coordinador de Licencia de la Institución: Los deberes y responsabilidades del coordinador de licencia de la institución incluirán:

- (a) recibir y revisar la solicitud de licencia de un preso y preparar la hoja de autorización de licencia;

103 CMR: DEPARTMENT OF CORRECTION

(b) asegurar que el preso es elegible y apropiado para solicitar licencias en conformidad con 103 CMR 463.07 y prescritos procedimientos institucionales como requerido por 103 CMR 463.12(2);

(c) participar en un programa institucional de orientación para presos y patrocinadores e informándoles a ellos de las reglas y regulaciones del programa de licencia como establecido por 103 CMR 463.00;

(d) trabajar en conjunción con los investigadores institucionales de licencia con el propósito de determinar si el patrocinador de la licencia propuesto es apropiado;

(e) recibir el más reciente informe del consejo de clasificación de la institución y revisar el mismo para asegurar que el preso no tiene asuntos legales pendientes y que ha recibido aclaración de no ser una persona sexualmente peligrosa en conformidad a M.G.L. c. 123A (si es aplicable;

(f) requerir de un preso una dispensa concediéndole a su patrocinador acceso a su record de CORI, como definido en 103 CMR 153.00;

(g) verificar la información contenida en la solicitud de licencia incluyendo el patrocinador, arreglos de transportación, asuntos médicos y destinos listados en el itinerario;

(h) enviar la solicitud, la hoja de autorización, formularios de aprobación del patrocinador y resultados de la investigación del patrocinador, el informe del consejo de clasificación del departamento, resultados de la entrevista con el jefe de policía, y entrevista de CORI A (si es aplicable), al Panel de Licencia de la Institución y al Superintendente y asegurar que cada uno haya firmado y hecho anotaciones en las áreas apropiadas de cada formulario como requerido;

(i) enviar la hoja de solicitud y documentación que la acompaña a la Unidad Central de Licencia.

(j) recibir los resultados de la decisión del Comisionado o su designado e informar al Superintendente de la institución y al preso;

103 CMR: DEPARTMENT OF CORRECTION

(k) asistir al preso en firmar la hoja de autorización e informar al preso de cualesquiera condiciones o restricciones determinadas por el Comisionado o su designado;

(l) recibir informes completos de progreso del personal requerido de la institución y enviar los mismos al panel de licencia de la institución para su revisión cuando consideren un preso para una licencia siguiente;

(m) asistir al preso en el desarrollo de sus planes de licencias;

(n) aconsejar a los presos con respecto al uso de tiempo de licencia y el planeamiento de horas de licencia durante el curso del año de licencia;

(o) proveer notificación escrita al patrocinador de licencia del preso y a cualquier peticionario de CORI A de la salida del preso en pase;

(p) notificar a la policía local y al Departamento de Seguridad Pública de la salida planeada de un preso en licencia;

(q) asegurar que toda la información es apropiadamente anotada en el archivo de licencia del preso y mantener un diario al día del número cumulativo de horas de licencia usadas durante el año por el preso;

(r) preparar y enviar en base semanal la lista de licencia a la división de investigación (estadística) del Departamento y a la unidad de licencia de la oficina central;

(s) proveer al preso con una libreta de pases en licencia y asegurar que el preso ha leído y entiende las reglas contenidas allí dentro.

(2) Panel de Licencia de la Institución: Los deberes y responsabilidades del panel de licencia de la institución incluirán:

(a) asegurar que su composición es en acuerdo con 103 CMR 463.10;

(b) reunirse en base continua y regular para considerar las solicitudes de licencia de los presos;

(c) revisar la solicitud de licencia y toda la documentación que la acompaña por completividad y entrevistar al preso como requerido;

(d) postergar una recomendación en una solicitud de licencia cuando la tal solicitud o documentación que la acompaña es incompleta o inexacta o existe un asunto no resuelto que pueda afectar la recomendación del panel de licencia de la institución;

(e) proveer documentación escrita en la hoja de autorización al Superintendente con respecto a los votos de cada miembro del panel y la recomendación del panel con razones de aprobación o desaprobación, o aprobación con condiciones de la solicitud de licencia del preso.

(3) Superintendente: Los deberes y responsabilidades del Superintendente incluirán:

(a) revisar todas las solicitudes de licencia y hojas de autorización de licencias y documentación que las acompañan por completividad y exactitud en conformidad con estas regulaciones;

(b) decidir de aprobar, desaprobar o aprobar con condiciones la solicitud de licencia de un preso y recomendar la aprobación, desaprobación o aprobación con condiciones de una licencia inicial al Comisionado;

(c) postergar una decisión en una solicitud de de licencia debido a información incompleta o inexacta o la necesidad por más verificación de los planes de licencia del preso o la existencia de un asunto no resuelto que pueda afectar la decisión del superintendente;

(d) revisar una licencia aprobada de un preso trasladado a otra facilidad correccional del estado y determinar ya sea soltar al preso en una licencia o requerir que el preso vuelva a solicitar de acuerdo a los procedimientos institucionales en acuerdo con 103 CMR 463.12(2);

(e) entrevistar al preso antes de la licencia inicial y trimestralmente durante el año de licencia del preso, tal entrevista debe ser documentada y colocada en el archivo de licencia del preso.

(4) Panel de Licencia del Comisionado: Los deberes y responsabilidades del panel de licencia del Comisionado incluirán:

(a) asegurar que su composición está en acuerdo con 103 CMR 463.00;

(b) revisar todas las solicitudes de licencia, y hojas de autorización de licencia y documentos que las acompañan, y asegurar conformidad con 103 CMR 463.00.

(c) recomendar al Comisionado o su designado la aprobación o desaprobación o aprobación con ciertas condiciones de la solicitud de licencia de un preso. La dicha recomendación para ser documentada notando los votos y comentarios de cada miembro del panel.

(5) Comisionado o designado del Comisionado: Los deberes y responsabilidades del Comisionado o su designado incluirán:

(a) revisar todas las solicitudes de licencias, hojas de autorización y documentación que las acompañan, presentadas por el panel de licencia del Comisionado para asegurar conformidad con 103 CMR 463.00;

(b) aprobar, desaprobar o aprobar con ciertas condiciones la solicitud por una licencia inicial, licencia de emergencia, o licencia de emergencia bajo escolta;

(c) postergar una aplicación de licencia debido a información incompleta o inexacta o para mayor verificación de los detalles de la salida en licencia del preso;

(d) completar la hoja de autorización de licencia con una decisión de aprobación o desaprobación de la licencia y notando las razones y cualesquiera condiciones o restricciones.

463.16: Control del Preso

Cada institución desarrollará un sistema de control del preso para asegurar la necesaria supervisión del preso en licencia como también total cumplimiento con las reglas y regulaciones establecidas dentro de 103 CMR 463.00. Dicho sistema deberá incluir, pero no está limitado a lo siguiente:

(1) un preso debe leer, firmar y fechar su libreta de licencia antes de ser soltado en una licencia inicial;

103 CMR: DEPARTMENT OF CORRECTION

(2) cada institución desarrollará un programa de orientación a través del cual los presos son informados de las reglas y regulaciones del programa de licencia, establecidas de acuerdo a 103 CMR 463.00;

(3) cada preso será entrevistado por el Superintendente de la institución en base regular para asegurar que es apropiado para involucrarse en el programa de licencia:

(4) un sistema para hacer chequeos de un preso en licencia por teléfono del sitio, al azar y no anunciados por un miembro del personal de la institución. Chequeos del sitio al azar deberán ser hechos a una frecuencia de uno por cada 12 horas de licencia o fracción de éstas;

(5) un sistema de llamadas (a la institución) por un preso en licencia a un tiempo predeterminado. Dichas llamadas no reemplazarán a los requeridos chequeos del sitio y deberán ser verificadas con una llamada de retorno a la localidad notada en el itinerario del preso;

(6) un sistema de chequeos físicos del sitio de una localidad anotada en el itinerario de licencia, para verificar la localidad del preso en licencia y para asegurarse que sus actividades son consistentes con el itinerario previamente aprobado y están en acuerdo con 103 CMR 463.00;

(7) un sistema de vigilancia de orina, examinación médica, y otros métodos de supervisar el uso posible de alcohol, drogas ilícitas o sustancias intoxicantes mientras está en licencia;

(8) notificación escrita al jefe de policía de cada ciudad o pueblo listado en el itinerario de un preso y a la policía del estado;

(9) un sistema de supervisar la relación del preso con el patrocinador para asegurar que el individuo es apropiado para actuar como patrocinador y determinar cualquier problema potencial que pueda desarrollarse en la relación.

463.17: Abuso del Privilegio de Licencia

(1) Falta del preso de adherirse a las condiciones de su licencia será considerada un abuso del privilegio de licencia y el preso puede ser sujeto de acción disciplinaria o proceso criminal. Además, tales abusos serán considerados en futuras solicitudes de licencia.

(2) Falta de un preso de regresar de una licencia a la institución al tiempo designado resultará automáticamente en archivar un informe disciplinario, a pesar de notificación de antemano a la facilidad por el preso.

(3) Falta de un preso de retornar a la institución dentro de las dos horas del tiempo designado será considerado una fuga, a pesar de notificación de antemano por el preso.

463.18: Fuga

(1) Un preso será declarado en fuga si él:

(a) falta de regresar de una licencia a una facilidad del estado, condado o de contrato dentro de las dos horas del tiempo designado de regreso;

(b) falta de llegar a una localidad especificada en el itinerario de licencia a la hora fijada, y no llega allá o llega a la institución dentro de dos horas;

(c) deja la localidad especificada en el itinerario antes del tiempo aprobado de salida y no regresa a la localidad o a la institución dentro de las dos horas;

(d) falta o rehúsa de regresar a la institución dentro de las dos horas después de haber sido ordenado de hacerlo;

(e) se determina que no está en una localidad especificada en el itinerario como confirmado por una llamada de chequeo de sitio o por chequeo físico del sitio;

(f) deja los límites del Commonwealth de Massachusetts en cualquier tiempo mientras está en licencia.

(2) Un preso puede ser declarado en fuga en cualquier tiempo durante una licencia, si en la opinión del Comisionado o Superintendente de la institución, existe suficiente evidencia para asumir razonablemente que el preso se ha fugado.

(3) En el caso que un preso es declarado en fuga bajo 103 CMR 463.00, los procedimientos de fuga delineados en 103 CMR 550.000: *Procedimientos de Fuga*, o la correspondiente política de la institución será seguida. Tales procedimientos incluirán notificación al patrocinador de licencia del preso, policía local del área en la cual el preso fue por última vez reportado, como también cualquier solicitante de CORI A previamente aprobado por el Consejo de Sistemas de Historia Criminal.

463.19: Reglas de Licencias

(1) Un preso en licencia se adherirá a las siguientes reglas:

- (a) el preso deberá obedecer todas las leyes federales, las leyes del Estado y de la comunidad local dónde él está visitando y deberá regresar a la institución al tiempo designado;
- (b) el preso no deberá dejar el Commonwealth de Massachusetts;
- (c) el preso deberá someterse a análisis de orina o reexaminación médica al momento de ser requerido por la institución;
- (d) el preso seguirá el itinerario de actividades, destinos y condiciones como aprobadas;
- (e) el preso no introducirá o atentará introducir contrabando en la institución;
- (f) el preso deberá telefonar inmediatamente la institución en caso de problemas o emergencias;
- (g) el preso en licencia no se asociará con otros conocidos delincuentes;
- (h) el preso deberá regresar a la institución inmediatamente si es ordenado por el Superintendente o su designado;
- (i) el preso deberá llevar consigo en todo tiempo su libreta de licencia el cual es firmado por el

Superintendente y el preso, que establece las reglas de licencia, tiempo en que la licencia comienza y termina y las condiciones de la licencia.

463.20: Mantención de Records

Cada institución deberá desarrollar un sistema comprensivo de mantener records que deberá incluir, pero no ser limitado a lo siguiente:

(1) una carpeta separada de licencia para cada preso ya sea en estado positivo de licencia o en el proceso para una licencia inicial, ubicado en un área segura y asegurada de la institución;

(2) el coordinador de licencia de la institución será responsable por colocar toda la documentación aplicable de licencia en la carpeta de licencia;

(3) el coordinador de licencia de la institución mantendrá cualquier diario relativo a la fecha de las licencias, hora de salida y retorno, chequeos de sitio, vigilancia de orina y comentarios con respecto a los resultados de cualquier licencia;

(4) cada carpeta de licencia deberá contener por lo menos lo siguiente:

(a) hojas de autorización de licencia anotando una cuenta exacta de las horas de licencia usadas;

(b) todas las solicitudes de licencia e itinerarios presentados por el preso;

(c) paquete del patrocinador, incluyendo, formulario de entrevista del patrocinador, formulario de entrevista del jefe de policía, formulario de entrevista de CORI A (si es aplicable), resultados de la investigación del hogar (si es aplicable), resumen del investigador de licencia, chequeo de probación del patrocinador, acuerdo de patrocinador de licencia y una copia de la cuenta telefónica del hogar del patrocinador;

(d) una dispensa de CORI firmada por el preso;

(e) resultados de la entrevista del preso y patrocinador ya sea con el Superintendente o con el investigador de licencia de la institución.

(5) completar la lista semanal indicando todos los presos en licencia durante la semana anterior y todo dato pertinente concerniente a esas licencias. Tal lista será enviada a la Unidad Central de Licencia y a la Unidad Central de Investigación (estadística).

(6) copias de todas las notificaciones hechas en conformidad con 103 CMR 463.14.

463.21: Cancelación y Extensión de Licencias

(1) Licencias no pueden ser extendidas excepto por orden del Comisionado o Superintendente de la institución. Una licencia será solamente extendida en caso de emergencia y la razón por la extensión será documentada y puesta en la carpeta de licencia dentro de una semana de la extensión.

(2) Licencias pueden ser canceladas solamente por orden del Comisionado o el Superintendente de la institución. Cuando una licencia ha sido cancelada, el Superintendente o su designado tomará pasos apropiados para asegurarse que el preso no es permitido de dejar temporalmente la facilidad en licencia. Las razones por cancelación serán documentadas y puestas en la carpeta del preso dentro de los cinco días de trabajo de la cancelación.

(3) Licencias ya en progreso pueden ser terminadas por el Comisionado o el Superintendente de la institución enseguida de recibir información de que el preso ha violado los términos del 103 CMR 463.00 o por otra buena causa como determinado por el Superintendente o el Comisionado.

463.22: Regulaciones Misceláneas

(1) Un preso que esta siendo considerado para licencia debe alcanzar los requerimientos de elegibilidad aquí expuestos en 103 CMR 463.07.

(2) Un preso debe ser física y mentalmente capaz de completar exitosamente una licencia sin escolta.

(3) Un preso será responsable de hacer arreglos por transportación segura y confiable mientras esté en licencia, excepto en el caso de una licencia de emergencia bajo escolta. La transportación no será proveída por un empleado del departamento, excepto por una licencia de emergencia bajo escolta.

(4) Un preso soltado en licencia será responsable de todos los gastos incurridos como resultado de la licencia. Solamente gastos médicos por injurias sustanciales o enfermedades que requieren atención inmediata o de emergencia mientras el preso estaba en licencia serán considerados la responsabilidad del Departamento.

(5) Traslado de Presos.

(a) Cuando un preso de una facilidad correccional del estado es transferido a o alojado en una facilidad correccional del condado con una licencia aprobada pendiente, el Superintendente de la institución que recibe puede reconocer la dicha licencia, o requerir que el preso vuelva a solicitar de acuerdo a 103 CMR 463.12 (2).

(b) Cuando un preso de una facilidad correccional es trasladado a una facilidad correccional del estado las reglas y regulaciones establecidas en 103 CMR 463.00 serán totalmente aplicables.

(6) Los itinerarios de licencia serán consistentes con aquellas razones especificadas en 103 CMR 463.07(2) e incluirán actividades que son de una naturaleza programática, consistentes con la rehabilitación del delincuente.

(7) Todos los presos que estén siendo considerados para una licencia serán requeridos de firmar dispensas otorgando a su propuesto patrocinador acceso a sus records CORI (**C**riminal **O**ffender **R**ecords **I**nformation, Información del Archivo Criminal del Preso).

(8) Todas la entrevistas con patrocinadores de presos ya sea por el Superintendente o el Coordinador de Licencia deberán ser documentadas y hechas parte permanente del la carpeta de licencia del preso.

463.23: Evaluaciones del Programa

El programa de licencia será evaluado trimestralmente y anualmente como está provisto en 103 CMR 111.00: *Análisis de Administración, Examen y Evaluación*, con informes escritos incluidos en los informes trimestrales y anuales del Departamento.

463.24: Personal Responsable

El Comisionado Asociado de Programas y Tratamientos será responsable de supervisar 103 CMR 463.00 a través de todo el Departamento. El Superintendente de cada institución correccional será responsable por la implementación de 103 CMR 463.00 dentro de la institución y por el desarrollo de cualquier y todas los procedimientos y políticas dentro de los parámetros establecidos por 103 CMR 463.00.

463.25: Fecha de Revisión

103 CMR 463.00 será revisada anualmente de la fecha efectiva por el Comisionado Asociado de Programas y Tratamiento actuando como la autoridad de revisión.

463.26: Cláusula de Separación

Si cualquier artículo, sección, subsección, cláusula o frase de 103 CMR 463.00 es por cualquier razón considerada inconstitucional, contraria a estatuto, en exceso de la autoridad del Comisionado, o de otra manera inoperante, la tal decisión no afectará la validez de cualquier otro artículo, sección, subsección, cláusula o frase de 103 CMR 463.00.

AUTORIDAD REGULADORA

103 CMR 463.00: M.G.L. c. 124, § 1(q); c. 127, § 90A.

**NOTA: El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento.**

**Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en inglés es válida.**